

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No.395
de 30 de abril de 2020

Que restringe la movilidad ciudadana en el territorio nacional durante el 2 de mayo de 2020, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales o de salubridad y de inmigración.

Que la Ley No. 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la autoridad sanitaria podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 establece en su artículo 4 que en función del comportamiento de la situación sanitaria o del nivel de alerta, se establecerá entre otros, cercos epidemiológicos para lograr el control del movimiento masivo de personas, bajo tareas claves de acuerdo al plan de operaciones establecido por el Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 5 de este instrumento, faculta al Ministerio de Salud para ampliar o disminuir el horario establecido en el Decreto Ejecutivo 490 de 17 de marzo de 2020, según el comportamiento de la situación sanitaria.

Que el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, establece en su artículo 4 que la movilización de las personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protégete Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Que en ejercicio de esta facultad, el Ministerio de Salud emitió la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, con la finalidad de adoptar medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas.

Que la falta de conciencia evidenciada por parte de un sector de la población ante la cuarentena y debido a la importancia que reviste para el control y mitigación de esta pandemia la restricción de la movilidad en áreas públicas, este ministerio considera pertinente ordenar una nueva restricción de movilidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir la movilidad de las personas en el territorio nacional, el sábado 2 de mayo de 2020, durante el cual no se podrá circular, salvo por motivo de salud o por el ejercicio de la actividad laboral, siempre que se cuente con el salvoconducto necesario.

SEGUNDO: Se mantienen vigentes las excepciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y sus modificaciones, introducidas a través de los Decretos Ejecutivos No. 507 de 23 de marzo de 2020, No. 513 de 27 de marzo de 2020 y No. 541 de 21 de abril de 2020.

TERCERO: La presente Resolución tendrá vigencia sólo el 2 de mayo de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 1947; Decreto Ejecutivo No. 490 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 499 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 505 de 23 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 513 de 27 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud




JOSÉ BELISARIO BARUCO
Secretario General